

DECRETO 2019-DECGGL-2271

DICIEMBRE 23 DE 2019

Por medio del cual se desagrega el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2020 y se dictan otras disposiciones.

El **Gerente General** de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Junta Directiva mediante Decreto 477 de noviembre 25 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 477 de noviembre 25 de 2019, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia fiscal del año 2020, clasificando el primero en tres (3) grandes agregados: Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes y Recursos de Capital y el segundo en cuatro (4) grandes agregados: Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión. Asimismo, fueron aprobadas las disposiciones generales para su ejecución.
2. Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 477 el Gerente General es el responsable de la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de Empresas Públicas de Medellín, conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, al igual que es competente para aprobar las modificaciones al presupuesto que no afecten el monto de los agregados aprobados por la Junta Directiva.
3. Que el Gerente General como responsable de la desagregación del presupuesto y sus modificaciones, puede delegar estas últimas.
4. Que se debe propender por mantener la eficiencia administrativa, con base en el autocontrol de los responsables de los centros de responsabilidad y servidores autorizados, y en cumplimiento de las disposiciones legales en materia presupuestal.

DECRETA

Artículo 1°. Establecer la siguiente desagregación del Presupuesto de Ingresos de Empresas Públicas de Medellín para el año 2020, conforme con las cuantías aprobadas por la Junta Directiva:

	CONCEPTO	Millones de \$
	TOTAL FUENTES	16,983,735
A	DISPONIBILIDAD INICIAL	1,896,880
B	INGRESOS CORRIENTES	9,748,412
1	Servicios	9,748,412
C	RECURSOS DE CAPITAL	5,338,443
1	Ingresos de Capital	2,782,768
2	Otras Fuentes	2,555,675

Artículo 2°. Establecer la siguiente desagregación del Presupuesto de Gastos de Empresas Públicas de Medellín para el año 2020, conforme con las cuantías aprobadas por la Junta Directiva:

	CONCEPTO	Millones de \$
	TOTAL USOS	13,323,666
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5,856,088
1	GASTOS DE PERSONAL	867,739
1.1	Servicios Personales Asociados a la Nómina	726,947
1.2	Servicios Personales Indirectos	0
1.3	Contribuciones Inherentes a la Nómina	140,792
2	GASTOS GENERALES	3,593,747
2.1	Adquisición de Bienes	89,704
2.2	Adquisición de Servicios	1,432,459
2.3	Impuestos, Tasas y Multas	914,389
2.4	Cuentas por Pagar Vigencia Anterior	1,157,195
3	TRANSFERENCIAS	1,394,602
3.1	Excedentes al Municipio de Medellín	1,320,612
3.2	Pensiones y Jubilaciones	73,990
B	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	3,884,179



1	Operación Comercial	3,884,179
C	SERVICIO DE LA DEUDA	1,856,938
1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	528,459
1.1	Amortizaciones	313,800
1.2	Intereses y Comisiones	214,659
2	DEUDA PÚBLICA EXTERNA	1,328,479
2.1	Amortizaciones	525,740
2.2	Intereses y Comisiones	802,739
D	GASTOS DE INVERSIÓN	4,786,812
1	INFRAESTRUCTURA	3,060,350
1.1	Generación Energía	1,436,967
1.2	Transmisión y Distribución Energía	443,503
1.3	Gas	20,763
1.4	Aguas	1,130,440
1.5	Corporativas	28,677
2	INVERSIONES EN NUEVOS NEGOCIOS	60,510
3	OTRAS APLICACIONES DE INVERSIONES	1,665,952
3.1	Préstamos Concedidos	5,598
3.2	Activos e Inventarios	1,332,494
3.3	Cuentas por pagar Inversión Vigencia Anterior	327,860

Artículo 3°. La ejecución y el control del presupuesto serán competencia de los encargados de los centros de responsabilidad y de los proyectos, con base en la desagregación indicada en el Artículo 2°.

Artículo 4°. Conforme con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 477 de 2019, se delega la función de introducir modificaciones a la desagregación del presupuesto establecida en el Artículo 2° del presente decreto, que no modifiquen los agregados aprobados por la Junta Directiva, así:

TRASLADOS PRESUPUESTALES EN VIGENCIA ACTUAL

AGREGADO	CONDICIÓN	DELEGADO RESPONSABLE
FUNCIONAMIENTO	Entre conceptos presupuestales según la desagregación establecida en el Artículo 2°	B
SERVICIO DE LA DEUDA	Entre conceptos presupuestales según la desagregación establecida en el Artículo 2°	B
INVERSIÓN	INFRAESTRUCTURA Entre cuentas que pertenecen al mismo proyecto hijo	A

	Entre cuentas de proyectos hijos pertenecientes a la misma agrupación de inversión en infraestructura definida en el Artículo 2°	B
	Entre cuentas de proyectos hijos que pertenezcan a diferente agrupación de inversión en infraestructura definida en el Artículo 2°	B
OTRAS APLICACIONES	Entre conceptos presupuestales según la desagregación establecida en el Artículo 2°	B
	Entre cuentas pertenecientes a infraestructura, inversiones en nuevos negocios y otras aplicaciones de inversión, según la desagregación establecida en el Artículo 2°	B

Donde:

- A** Jefe de Centro de Responsabilidad o Proyecto Origen.
B Director de Presupuesto.

Parágrafo 1: Para efectuar traslados entre proyectos pertenecientes a las inversiones en infraestructura, el jefe del centro de responsabilidad a cargo del proyecto al cual se trasladan los recursos, deberá adjuntar, para la aprobación del traslado en el ERP por parte del Director de Presupuesto, visto bueno de la Dirección Planeación y Análisis Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva Finanzas Corporativas, Gestión Riesgos e Inversiones.

Este visto bueno debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Que el VPN no disminuya en más de un 25%.
2. Que la TIR no sea inferior al costo de capital.
3. Que la relación costo beneficio sea superior a uno (1) para los proyectos que se evalúan con esta metodología.

En los casos en los que no se cumpla alguno de los requisitos o se trate de un proyecto nuevo, deberá presentarse ante el Comité de Gerencia y obtener la respectiva aprobación para efectuar el traslado presupuestal.

Se exceptúan de esta disposición los traslados necesarios para:



1. Cubrir las obligaciones de inversión administrativa (nómina, viáticos y tiquetes, dotación de servidores) y las que se deriven por diferencia en tasa de cambio, importaciones o impuestos.
2. Aquellos proyectos para los cuales la Dirección de Planeación y Análisis Financiero determine que no requieren evaluación financiera debido a sus características particulares.

Artículo 5°. Definiciones aplicables a las disposiciones del presupuesto de 2020:

Disponibilidad Inicial: Corresponde a los fondos que posee la empresa al inicio del período presupuestal para llevar a cabo sus actividades.

Ingresos Corrientes: Son los recursos que obtiene la empresa de manera periódica como producto de su función u objeto social.

Recursos de Capital: Corresponde a los ingresos provenientes de distintas fuentes tales como dividendos, desinversiones, recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año y recursos del balance.

Gastos de Funcionamiento: Erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de la empresa para cumplir a cabalidad con su objeto social y con las obligaciones a cargo. Se subdividen en gastos de personal, gastos generales y transferencias.

Gastos de Operación Comercial: Erogación realizada para la adquisición de bienes, servicios e insumos que participan directamente en el proceso de comercialización y producción.

Servicio de la Deuda: Concepto en el cual se reservan los recursos destinados para atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público.

Gastos de Inversión: Erogación económicamente productiva, que se materializa en bienes de utilización perdurable y que se caracteriza por su retorno en términos del beneficio futuro, bien sea económico o social.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir del 1 de enero de 2020.

Dado en Medellín, en DICIEMBRE 23 DE 2019

GERENTE GENERAL

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JAL', is positioned above the name of the General Manager.

**JORGE ALBERTO JULIAN LONDONO DE LA
CUESTA AP**

Haga clic aquí para escribir texto.

ANGELA M. OCAMPO C.